



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL No. 1000-0019
(05 ENE 2017)

"Por el cual se otorgan facultades a la Secretaría Administrativa para que suscriba a nombre del Municipio de Ibagué, las escrituras públicas de cesiones obligatorias y gratuitas resultantes de los procesos de urbanización, parcelación y construcción en espacio público aprobados por las Curadores urbanos en la ciudad".

EL ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 315 de la Constitución Política, 37 de la Ley 388 de 1997, y 2.2.6.1.4.5, 2.2.6.1.4.6 y 2.2.6.1.4.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que las entidades territoriales, en virtud de los artículos 1 y 287 de la Constitución Política, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y tienen el derecho de ejercer las competencias que le pertenecen.

Que el artículo 315 de la Carta Política preceptúa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que toda acción urbanística que afecte el territorio, sea esta de urbanización o de parcelación, y que pretenda desarrollarse en el Municipio de Ibagué, conlleva la obligación de realizar cesiones para vías locales, zonas verdes y equipamientos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la ley 388 de 1997.

Que la Ley 388 de 1997 establece que las reglamentaciones distritales y municipales determinarán para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, señalando el régimen de permisos y licencias a que deben someterse.

Que el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" en el Artículo 2.2.6.1.4.5 establece que "los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen determinarán las especificaciones para la conformación y dotación de las cesiones gratuitas destinadas a vías, equipamientos colectivos y espacio público en general".

Y agrega que "En todo caso, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las zonas de cesión con destino a parques, zonas verdes o equipamientos se distribuirán espacialmente en un sólo globo de terreno y cumplirán con las siguientes características:



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL No. 1000 - 0011
(05 ENE 2017)

"Por el cual se otorgan facultades a la Secretaría Administrativa para que suscriba a nombre del Municipio de Ibagué, las escrituras públicas de cesiones obligatorias y gratuitas resultantes de los procesos de urbanización, parcelación y construcción en espacio público aprobados por las Curadores urbanos en la ciudad".

1. Garantizar el acceso a las cesiones públicas para parques y equipamientos desde una vía pública vehicular.
2. Proyectar las zonas de cesión en forma continua hacia el espacio público sin interrupción por áreas privadas.
3. No localizar las cesiones en predios inundables ni en zonas de alto riesgo. (...)"

Que el artículo 2.2.6.1.4.6 del Decreto 1077 de 2015 regula la acción en el espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción, la que se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos.

Según la norma en comento: "En la escritura pública de constitución de la urbanización se incluirá una cláusula en la cual se expresará que este acto implica cesión gratuita de las zonas públicas objeto de cesión obligatoria al municipio o distrito. Igualmente se incluirá una cláusula en la que se manifieste que el acto de cesión está sujeto a condición resolutoria, en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia o su revalidación. Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastará la certificación expedida por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y, por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio.

La condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el artículo siguiente del presente decreto.

El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la escritura de constitución de la urbanización. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el municipio o distrito como titular del dominio.

Corresponderá a los municipios y distritos determinar las demás condiciones y procedimientos para garantizar que a través de la correspondiente escritura pública las



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL No. 000030011

(05 ENE 2017)

"Por el cual se otorgan facultades a la Secretaría Administrativa para que suscriba a nombre del Municipio de Ibagué, las escrituras públicas de cesiones obligatorias y gratuitas resultantes de los procesos de urbanización, parcelación y construcción en espacio público aprobados por las Curadores urbanos en la ciudad".

áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria ingresen al inventario inmobiliario municipal o distrital."

Que el artículo 2.2.6.1.4.8 del Decreto nacional 1077 de 2015 señala que para la entrega anticipada de cesiones, "Los propietarios de predios sin urbanizar podrán proponer a los municipios o distritos, o estos a aquellos, la cesión de porción o porciones de dichos predios que se recibirán a título de zonas de cesión de desarrollos urbanísticos futuros, siempre y cuando resulten convenientes para proyectos de interés general o utilidad pública contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

En este evento, la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público efectuará el recibo del área o las áreas cedidas, indicando su destino, y procederá a efectuar, con el propietario, el otorgamiento de la escritura pública de cesión anticipada y su correspondiente inscripción en el registro".

En mérito de lo anteriormente expuesto;

DECRETA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Facúltese a la Secretaria Administrativa del Municipio de Ibagué, **JENNIFER EDILMA PARRA MOSCOSO** o quien haga sus veces, para que suscriba a nombre del municipio de Ibagué, las escrituras públicas de cesiones obligatorias y gratuitas resultantes de los procesos de urbanización, parcelación y construcción en espacio público aprobadas por los Curadores Urbanos de esta ciudad.

Jennifer Parra



Alcaldía Municipal
Ibagué
 NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL No. 100020011
 (05 ENE 2017)

"Por el cual se otorgan facultades a la Secretaria Administrativa para que suscriba a nombre del Municipio de Ibagué, las escrituras públicas de cesiones obligatorias y gratuitas resultantes de los procesos de urbanización, parcelación y construcción en espacio público aprobados por las Curadores urbanos en la ciudad".

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Ibagué, 05 ENE 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
 Alcalde Municipal de Ibagué

HÉCTOR EUGENIO CERVERA BOTERO
 Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Abg. Andrea Ariza Tovar
 Revisó: Abg. Juan Carlos Conde

4